

# **Plan de Capacitación de las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento (COMAS)**



**CONASA**  
Consejo Nacional de Agua  
Potable y Saneamiento

## **Módulo II: Organización y Gestión de la COMAS**

**Versión Resumida**

06/08/2013

# Contenido

|                                                                                                |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Módulo II: Gestión y Planificación de la COMAS .....                                           | 3  |
| i.- Estructuración Modular.....                                                                | 3  |
| ii. Objetivo General del Módulo.....                                                           | 3  |
| iii. Objetivos Específicos del módulo.....                                                     | 3  |
| Primer Tema: La Actuación de la COMAS en el Ámbito Municipal .....                             | 4  |
| 1.1 La COMAS como Mecanismo de Participación Ciudadana .....                                   | 4  |
| 1.2 La COMAS como Mecanismo de Coordinación Sectorial.....                                     | 5  |
| Segundo Tema: Marco Organizacional y Reglamentario de la COMAS.....                            | 5  |
| 2.1 Institucionalidad de la COMAS .....                                                        | 5  |
| Figura No. 1 La COMAS y el Organigrama Municipal Típico.....                                   | 6  |
| 2.2 Marco Organizacional de las COMAS.....                                                     | 6  |
| ❖ Integración de la COMAS .....                                                                | 6  |
| ❖ Conformación de la COMAS.....                                                                | 7  |
| ❖ Requerimientos del funcionamiento de las COMAS.....                                          | 7  |
| ❖ Funcionamiento de la COMAS.....                                                              | 8  |
| 2.3 Marco Reglamentario de las COMAS.....                                                      | 10 |
| Atribuciones de la COMAS, ante la Corporación Municipal.....                                   | 11 |
| Tercer Tema: Relación de la COMAS con los Organismos del sector a Nivel Municipal. ....        | 13 |
| 3.2 Estructura del sector agua potable y saneamiento a nivel nacional.....                     | 14 |
| Funciones de la USCL.....                                                                      | 14 |
| Cuarto Tema: Planificación e informe de la COMAS.....                                          | 15 |
| 4.1 Lineamientos generales para la elaboración El Plan Operativo Anual (POA) de la COMAS ..... | 15 |
| 4.2 Importancia del POA.....                                                                   | 16 |
| 4.5 Requisitos del Plan Operativo Anual: .....                                                 | 16 |
| 4.2 Lineamientos en la Elaboración de Informes .....                                           | 17 |
| Trabajo Práctico.....                                                                          | 18 |

## **Módulo II: Gestión y Planificación de la COMAS**

### ***i.- Estructuración Modular***

**El Módulo II está estructurado de la siguiente forma:**

**Primer Tema: La Actuación de la COMAS en el Ámbito Municipal,** se presenta de manera general, cual es el accionar de la COMAS a nivel del municipio, donde se considera como un espacio de participación ciudadana, una organización que coordina el sector de agua y saneamiento en el municipio.

**Segundo Tema: Marco Organizacional y Reglamentario de las COMAS,** se describe la estructura organizacional, su creación, quienes integran, los requerimientos del funcionamiento y los costos de funcionamiento de la COMAS, también se describe el marco reglamentario y las atribuciones en al ámbito municipal.

**Tercer Tema: Relación de las COMAS con los organismos del sector a nivel municipal,** se pretende dar a conocer el porqué de la regulación y control a nivel municipal, la organización de la USCL como un mecanismo de participación ciudadana sus funciones y su relación con la COMAS y otras instancias locales, y su relación con las AJAM.

**Cuarto Temas: Lineamientos Generales para la Elaboración de un Plan Operativo Anual de la COMAS,** se presentan los Lineamientos Generales para la Elaboración de un Plan Operativo Anual de la COMAS, se trata de hacer un cuestionamiento sobre la necesidad de su elaboración, en que se fundamenta la necesidad de dotar a la COMAS del Plan Operativo Anual, que aspectos deben de ser incluidos y quienes lo elaboran.

### ***ii. Objetivo General del Módulo***

- Proporcionar información a los miembros del COMAS sobre el funcionamiento y rol que les corresponde desempeñar en el ámbito municipal.
- Que los participantes obtengan los conocimientos básicos para la planificación, que les permita a la organización de manera ordenada desarrollar acciones conforme a sus funciones.

### ***iii. Objetivos Específicos del módulo***

- Conocer el procedimiento para la organización de las COMAS, sus funciones y la reglamentación.
- Dar a conocer el ámbito de acción de las COMAS y su coordinación con las instituciones del sector.

- Proporcionar información a los miembros del COMAS sobre su relación con los diferentes actores del sector en el ámbito municipal.
- Conocer la metodología para elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la organización.

### **Resultados Esperados del Aprendizaje**

Los miembros de la COMAS, y otros actores locales al final de la capacitación estarán en capacidad de:

- Conocer cuáles son sus funciones
- Que conozcan su accionar en materia de coordinación y planificación en beneficio de la función inicial de captación de la Información sectorial.
- Los participantes manejan cuáles son sus atribuciones ante la Corporación Municipal.

## **Primer Tema: La Actuación de la COMAS en el Ámbito Municipal**

### **1.1 La COMAS como Mecanismo de Participación Ciudadana**

La Ley Marco señala la necesidad de readecuar el marco legal e institucional del sector agua potable y saneamiento, a efecto de mejorar la planificación, regulación, control y prestación de los servicios, enmarcado en la política de descentralización del Estado, asignando un papel protagónico a los Gobiernos Municipales y la necesidad de contar con una amplia participación de los sectores sociales, lo que implica establecer mecanismos que propicien la participación conjunta de la autoridad municipal y de la ciudadanía.

La COMAS, constituye una instancia que asegura la participación genuina del Gobierno Municipal y de los sectores de la sociedad para la difusión y diálogo permanente en relación con los resultados de los análisis sectoriales, políticas municipales de agua y saneamiento acordadas, programas de inversión y otros temas de importancia nacional que inicialmente deben ser abordados con carácter local. Asimismo funciona como un mecanismo de concertación de la autoridad municipal y la ciudadanía; para brindar asesoría a la Corporación Municipal (CM) y acompañamiento en la orientación a la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas al sector que las afecta.

Por otra parte existen diversas instituciones y programas que trabajan desarrollando proyectos de infraestructura para nuevas obras, ampliaciones y mejoras de los sistemas existentes, lo que requiere una coordinación efectiva por parte de la Municipalidad y para lo cual se requiere que la Municipalidad cuente con una instancia especializada en los temas del SAPS, (Sistemas de Agua Potable y Saneamiento).

Por su configuración la COMAS sirve como memoria institucional en el municipio, a través de los miembros de la sociedad civil que trascienden el período de gobierno de los Regidores y que pueden transmitir la experiencia a los nuevos Regidores cuando hay cambio de gobierno.

## **1.2 La COMAS como Mecanismo de Coordinación Sectorial**

Las COMAS, encargadas de la aplicación práctica operativa de los instrumentos necesarios para orientar su accionar en materia de coordinación y planificación en beneficio de la función inicial de captación de la información y emisión de informes que servirán de guía para la atención del resto de funciones necesarias para el posterior ordenamiento sectorial y concepción de las políticas para su desarrollo.

Para desarrollar con eficiencia sus funciones se requiere que las COMAS conozcan sus líneas de acción e interrelación con el resto de actores del sector en materia de agua potable y saneamiento, logrando obtener la información sectorial local en forma sistemática, para su análisis y preparación de recomendaciones e informes a la Corporación Municipal y al ERSAPS a través de la USCL.

## **Segundo Tema: Marco Organizacional y Reglamentario de la COMAS**

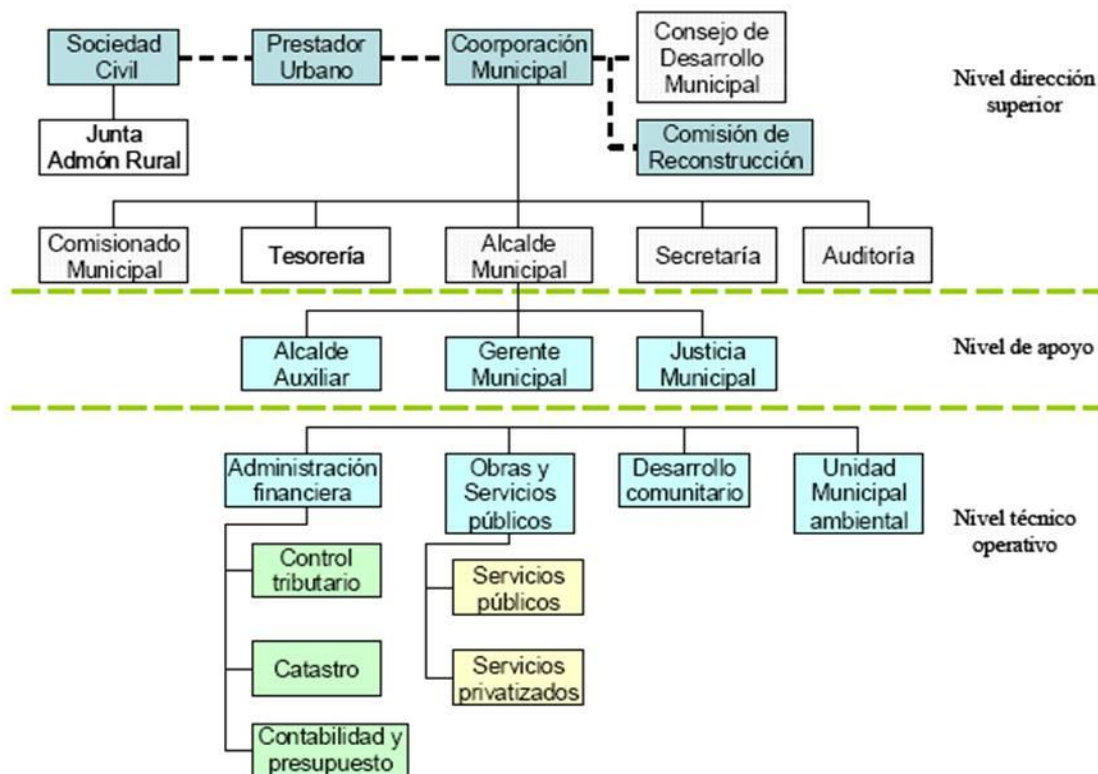
### **2.1 Institucionalidad de la COMAS**

La Municipalidad está facultada en ejercicio de las atribuciones previstas en los Artículos 12, inciso 5) y 25 inciso 21) de la Ley de Municipalidades para establecer la creación, con carácter permanente de la COMAS como mecanismo de estudio, planificación, coordinación y seguimiento de la ejecución de actividades y proyectos relacionados con el sector agua potable y saneamiento, que se desarrollan dentro del término municipal, constituyéndose en una comisión que le brinde apoyo oportuno en materia de desarrollo local del SAPS.

La COMAS es, por lo tanto una figura que se constituye con el propósito de crear dentro de la municipalidad la función de asesoría en planificación sectorial municipal en base al conocimiento de la situación de la prestación de los servicios, (generados por la USCL), y además, que logre una adecuada coordinación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que intervienen en el desarrollo del sector en su ámbito municipal. Al ser creada la COMAS se integra funcionalmente al organigrama de la municipalidad y pasa a formar parte de su estructura orgánica como una comisión permanente y vital para la asistencia a la municipalidad en materia sectorial y garante de la participación ciudadana en las decisiones en agua y saneamiento.

A continuación se muestra en la siguiente figura la posición de la COMAS con relación al resto de instancias municipales.

**Figura No. 1 La COMAS y el Organigrama Municipal Típico**



## 2.2 Marco Organizacional de las COMAS

La COMAS cuenta con una estructura organizacional creada a solicitud de las municipalidades en atención al mandato de la Ley de Municipalidades, su creación es de carácter permanente, para realizar el estudio, planificación, coordinación, participación en la socialización de políticas del sector agua y saneamiento, en fomento de instrumentos relativos a procedimientos globales sectoriales con relación a planes de acción, de las actividades previstas a desarrollar y seguimiento a la ejecución de actividades y proyectos relacionados con el sector, que se realizan dentro del término municipal.

### ❖ Integración de la COMAS

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) estará integrada por cuatro (4) o menos miembros de la Corporación Municipal, y miembros de las organizaciones de sociedad civil, tratando que las comisiones a ser conformadas sea un número impar, prevaleciendo mayoría en la representatividad ciudadana, quienes serán propuestos en asamblea por las organizaciones comunitarias (Patronatos, Juntas de Agua, Profesionales, Gremiales, Sociales e Institucionales del municipio, etc.).

Los miembros representantes de la sociedad civil y de la representación Corporativa ante la COMAS deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de diez y ocho años;
- b) Saber leer y escribir;
- c) Miembro activo de la organización;
- d) Tener buenas relaciones interpersonales;
- e) Liderazgo;
- e) No tener cuentas pendientes con la justicia;
- f) Ser responsable.

### ❖ **Conformación de la COMAS**

El ordenamiento estructural de la COMAS está constituido por un conjunto de documentos que para consideración y adaptación de las municipalidades se presentan a continuación:

- i) Acuerdo municipal de creación de la COMAS (**Anexo A**);
- ii) Acuerdo Municipal de Integración de la COMAS, (**Anexo B**);
- iii) Acta de Constitución de la COMAS (**Anexo C**);
- iv) Aprobación de Reglamento Interno de la COMAS (**Anexo D**); y,
- v) el presente Manual, el cual preferentemente debe ser aprobado mediante resolución municipal, en lo correspondiente a responsabilidades de las COMAS.

### ❖ **Requerimientos del funcionamiento de las COMAS**

Para poner en funcionamiento la COMAS se requiere:

- **Acuerdo municipal de creación de las COMAS.** Este Acuerdo resulta de una decisión de CM generalmente como consecuencia de una solicitud del CONASA. La COMAS se integrará dentro de los quince (15) días posteriores al acuerdo de creación.
- **Socialización creación COMAS.** El propósito de esta socialización es dar a conocer a la ciudadanía la existencia de la COMAS, a fin de identificar representantes de las organizaciones ciudadanas que puedan integrarse a la comisión. Algunas municipalidades realizan esta identificación mediante un cabildo abierto.
- **Acuerdo Municipal de Integración de la COMAS.** Este acuerdo además de ratificar la creación de la COMAS, la Corporación Municipal designa a su Coordinador y a los miembros Regidores y de la sociedad civil que la integran.
- **Comunicación nombramiento a miembros.** Librar comunicación del nombramiento a las personas asignadas o a las instituciones a las cuales representan.
- **Juramentación de los Miembros.** Acto oficial en el cual el Alcalde Municipal toma juramento a los miembros.

- **Constitución de la COMAS.** En la primera sesión de la COMAS se procederá a la elección de Secretario y se asignará a los miembros la responsabilidad de las actividades básicas de la COMAS.
- **Aprobación de Reglamento Interno de la COMAS.** El modelo de reglamento interno propuesto por el CONASA debe ser discutido y adaptado por la COMAS previa presentación a la Corporación Municipal para su aprobación.
- **Plan Operativo Anual (POA).** En función de las responsabilidades establecidas en el reglamento, la COMAS deberá de formular el Plan Operativo para el primer año, el que deberá consignar las reuniones mensuales ordinarias y la producción de informes trimestrales para la CM.

Es necesario que la COMAS cuente con las certificaciones de los puntos de acta de las sesiones de la CM en que se emitieron los acuerdos mencionados anteriormente, y que las resoluciones sobre el Reglamento Interno y Plan Operativo Anual de la COMAS, también conste en puntos de actas de la CM.

### ❖ **Funcionamiento de la COMAS**

El Reglamento hace referencia a reuniones mensuales obligatorias, las que se consideran como reuniones de trabajo ordinarias y en las cuales se tratarán: i) conocimiento de los informes de situación del sector emitidos por la USCL a fin de sugerir las acciones correctivas por parte de la municipalidad; ii) conocimiento de los informes de avance de proyectos contenidos en el Registro de Organizaciones Sectoriales (ROS) y propuestas para expedir su ejecución con otros proyectos relacionados.

Además de reuniones ordinarias se celebrarán reuniones extraordinarias con la frecuencia que sea requerida, y se convocarán para tratar temas específicos, entre otros:

- Diagnóstico sectorial municipal, tanto a nivel urbano como rural con identificación de inversiones de impacto a corto plazo;
- Propuestas de planes de inversión y desarrollo urbano y rural, incluyendo el plan maestro de agua y saneamiento para la cabecera municipal;
- Propuesta de políticas municipales de agua y saneamiento;
- Propuesta de plan municipal de agua y saneamiento;
- Propuesta de organización de instancias sectoriales municipales, tal como los estatutos de constitución y funcionamiento de prestadores desconcentrados de servicio.
- Propuesta de pliego tarifario de competencia municipal.

Como resultado de estas reuniones extraordinarias para conocer y evaluar los documentos de propuesta de acciones recomendadas para que se adopten por parte de la CM, las COMAS realizarán una evaluación de su conveniencia, y de ser necesario las socializará con las



organizaciones ciudadanas que la componen a fin de que sea debidamente consensuadas y procederá a emitir sus conclusiones y recomendaciones.

Una vez que las propuestas de acción han sido aprobadas por la CM, la COMAS podrá, a solicitud de la Municipalidad, participar en los eventos de socialización y aprobación, tal como cabildos abiertos, en apoyo a medidas que contribuyan al mejoramiento de los servicios.

En ambos tipos de reuniones se contará con el Técnico en Regulación y Control (TRC) municipal, quien apoyará el Secretario de la COMAS en el desarrollo del acta de la reunión y en el seguimiento de las recomendaciones.

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) se podría integrar mediante la siguiente estructura de funcionamiento:

1. Un Coordinador(a)
2. Sub-Coordinador(a)
3. Un Secretario (a)
4. Un Fiscal de Agua y Saneamiento
5. Un Fiscal de Asuntos Ambientales
6. Un Oficial de Información
7. Vocales

**Nota:** El tamaño de la COMAS, es una decisión conjunta de los miembros de la Sociedad Civil y los representantes de la Corporación Municipal, en base a las recomendaciones de las directrices del CONASA, al igual la estructuración de los puestos que la conformarán.

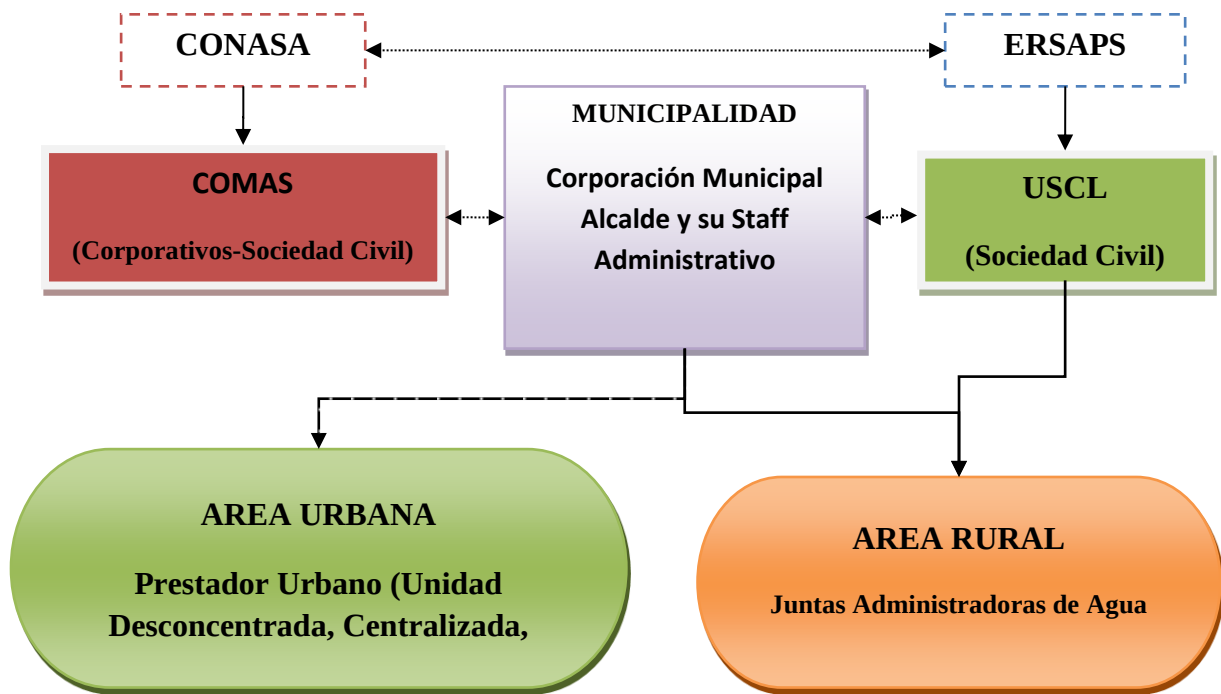
Los costos de funcionamiento de la COMAS correrán por cuenta de la municipalidad. A fin de justificar el presupuesto anual de la COMAS, este deberá estar respaldado por un Plan Operativo Anual que precise actividades a realizar y el estimado de costo de tales actividades.

La COMAS, es por lo tanto una figura que se constituye con el propósito de crear dentro de la municipalidad la función de asesoría en planificación sectorial municipal en base al conocimiento de la situación de la prestación de los servicios, (generados por la USCL), y además, que logre una adecuada coordinación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que intervienen en el desarrollo del sector en su ámbito municipal, y que cuente además con una comisión que le brinde apoyo oportuno en materia de desarrollo local de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

Al ser creada la COMAS se integra funcionalmente dentro del organigrama de la municipalidad y pasa a formar parte de su estructura orgánica como una comisión permanente y vital para la asistencia a la municipalidad en materia sectorial y garante de la participación ciudadana en las decisiones en agua y saneamiento.

A continuación se muestra en la siguiente figura la posición de la COMAS con relación al resto de actores del sector.

**Figura 1: Estructuración de La COMAS, relación con otros actores**



Su nivel funcional le permite tener acceso al Alcalde Municipal y la Corporación, con miras a ejercer sus responsabilidades en la planificación sectorial y de asesoría en relación a temas sectoriales importantes.

## 2.3 Marco Reglamentario de las COMAS

A partir de que el Gobierno de la República ha promulgado la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento con vigencia a partir del 28 de octubre de 2003, responsabiliza a los Gobiernos Municipales que formalicen la creación de una instancia compuesta por miembros de la sociedad civil y de la municipalidad denominada Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS), que asuma la gran responsabilidad en la coordinación y asesoramiento en temas de prestación de los servicios de agua y saneamiento en el término municipal.

Para el cumplimiento de sus funciones la COMAS necesita establecer contacto con diversas instituciones y programas que trabajan desarrollando proyectos de infraestructura para nuevas obras, ampliaciones y mejoras de los sistemas existentes, lo que requiere una coordinación efectiva por parte de la Municipalidad.

En base al marco legal conferido a las municipalidades, en el primer párrafo se indica la forma de crear instancias para comisionar aspectos del sector agua y saneamiento, igualmente la ley de municipalidades establece en el artículo No. 47 de la Ley, inciso 6, que a iniciativa del alcalde municipal se aprueba la creación de instrumentos jurídicos que regulen el funcionamiento interno de instituciones de apoyo a la municipalidad, como ser en este caso la aprobación del Reglamento Interno de la COMAS.

La **Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS)**, será integrada por vecinos honorables de la comunidad, representativos de los sectores ciudadanos del municipio y por Regidores de la Corporación Municipal, para servir de interlocutor entre la sociedad civil y el gobierno local, en actividades que permitan, diseñar, formular, socializar la política de agua y saneamiento local.

Para legalizar los actos de la Comisión los miembros deben ser objeto de Juramentación por parte del Alcalde Municipal. Posteriormente sus miembros deben realizar su primera reunión de trabajo para definir y formalizar la Directiva de la COMAS.

El Plan Operativo Anual (POA) de la COMAS deberá consignar las reuniones mensuales ordinarias y la producción de informes trimestrales para la Corporación Municipal

### **Atribuciones de la COMAS, ante la Corporación Municipal**

Como parte de las atribuciones concedidas a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento se pueden enumerar los siguientes:

- Formar parte en la conducción del planeamiento estratégico, determinando metas de expansión y mejoras de calidad de los servicios, que involucren especialmente a la población del medio rural, y los que se encuentren en mayores condiciones de vulnerabilidad social y sanitaria;
- Concertar con los sectores sociales organizados, la discusión de problemas más ingentes, análisis de informes, diagnósticos situacionales del sector agua potable y saneamiento, en la adopción de medidas, unificación de criterios, formulación de documento borrador de política, para discusión y aprobación por la Honorable Corporación Municipal.
- Discutir, socializar y recomendar sobre la adopción de modelos de gestión más apropiada en el término urbano, su reglamentación, culminar el proceso hasta concluir en un cabildo abierto.
- Conocer sobre los costos que forman parte en la estructuración tarifaria de los servicios de agua potable y saneamiento, realizar observaciones, emitir recomendaciones previas a la aprobación por parte de la Honorable Corporación Municipal.
- Proponer e implementar en coordinación con los organismos administrativos competentes, las políticas financieras y de inversión públicas destinadas al desarrollo de los servicios,

pudiendo delegar la ejecución de las acciones parciales o totales emergentes en instituciones públicas o privadas;

- Promover acciones orientadas a la protección de los derechos de los usuarios y a la participación de la sociedad civil, bajos acciones de cooperación con otras instituciones del sector públicas y privadas;
  - Fomentar la participación de las organizaciones privadas y comunitarias de los sectores urbanos y rurales, como formas para la gestión y expansión de los servicios;
  - Dirigir cuando sea procedente la gestión de financiamiento nacional e internacional, con destino al desarrollo y sostenibilidad de los servicios locales;
  - Gestionar acciones para mantener actualizado un completo sistema de información municipal, que comprenda, principalmente, el mapa prestacional del municipio con el respectivo estado de situación de los servicios y cobertura, el inventario de los programas y acciones recomendadas y en ejecución;
  - Coordinar la actuación de los organismos públicos de todo nivel, con relación a las temáticas relativas a los servicios de agua potable y saneamiento, promoviendo la articulación de sus respectivas actividades;
  - Apoyar para diseñar la política general de subsidios locales, priorizando la focalización del beneficio a favor de familias y personas que carecen de posibilidades de solventar los costos de acceso a la cobertura y al íntegro sostenimiento de las prestaciones.
- 
- Formular y proponer la política municipal de agua y saneamiento y apoyar su socialización con la población beneficiaria;
  - Asistir en la promoción y coordinación de la planificación sectorial y en la gestión de recursos financieros para su implementación, tanto en el área urbana como en la rural;
  - Conocer, recomendar y supervisar la adopción de las normas técnicas referentes a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; la ejecución, seguimientos a las ampliaciones y mejoras de los sistemas; realizados por las diferentes instituciones que trabajan en el término municipal.
  - Conocer los informes de la situación y diagnóstico sectorial municipal preparado por la USCL, utilizando esta información como parte del sistema de información sectorial y como elemento de apoyo en la planificación sectorial municipal.
  - La COMAS deberá apropiarse de las acciones anteriores propuestas, como referencia de insumos importantes para la conducción de sus acciones e intervenciones como órgano normativo y planificador a nivel local en Agua Potable y Saneamiento.

En la medida que se apropien las COMAS e impulsen, un conjunto de políticas en esa forma se convertirán en verdaderos asesores locales de la Corporación Municipal, su credibilidad se extenderá en los sectores sociales, particularmente el de los usuarios que son la mayoría y los

prestadores, este efecto traerá resultados positivos en el sector, permitiendo la discusión y adopción de nuevas políticas o la modificación de las existentes.

Es entendido que la política municipal local deberá ser formulada sociabilizada con los sectores interesados, bajo la contratación de servicios de consultoría, donde se analice la problemática que atraviesa la prestación de los servicios en el municipio, conviniendo que la discusión de la propuesta de política deberá ser debatida por la COMAS, a fin de concertarla con todos los sectores representados al interior de esta comisión y posteriormente someterla a la aprobación de la Corporación Municipal de cabildo abierto.

### **Tercer Tema: Relación de la COMAS con los Organismos del sector a Nivel Municipal.**

La COMAS, se constituye como un ente cuya función es de asesoría a la Corporación Municipal en materia de planificación del sector local en agua y saneamiento, tomando como base al conocimiento de la situación de la prestación de los servicios y de una adecuada coordinación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que intervienen en el desarrollo del sector en su ámbito municipal y en quien se delega la función de integrar el Registro de organizaciones del sector (ROS).

Las funciones de regulación y control de la prestación de los servicios a nivel nacional, son responsabilidad del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) instancia creada por la ley Marco del sector agua potable y saneamiento, que también le faculta contar con el apoyo de los gobiernos locales, municipalidad y la ciudadanía, para cumplir con esta responsabilidad en los 298 municipios, donde se incluyen también un total aproximado de 6,000 Juntas Administradoras de Agua, el ERSAPS, ha considerado la constitución de la Unidad de Supervisión y Control, como un mecanismo de participación ciudadana.

La COMAS debe mantener una relación continua con la USCL, a fin de presentar a la Corporación Municipal los informes de la situación del sector y del estado de prestación de los servicios, identificación de problemas que demandan acciones correctivas de parte de la municipalidad y que la COMAS debe considerar en sus propuestas de planificación sectorial a la Corporación Municipal.

Asimismo la COMAS coordinaran acciones con las USCL al detectar situaciones, donde las desviaciones que se están presentando en el desempeño de las funciones de los prestadores, ameriten una acción correctiva por parte de la municipalidad, para asegurarse que se lleven a cabo de conformidad con la Ley Marco, Reglamentos, ordenanzas municipales y estatutos establecidos en la personalidad jurídica del prestador.

### 3.2 Estructura del sector agua potable y saneamiento a nivel nacional



#### ***Funciones de la USCL***

El directorio de la USCL está integrado por tres ciudadanos honorables del municipio y prestan sus servicios ad-honores, integrándolo con personas que puedan complementar con sus conocimientos y experiencias, para que se cumplan los aspectos sanitarios, legales y de atención de usuarios. El papel ciudadano de esta Unidad en su consejo directivo, también requiere que mantenga una relación estrecha con el Comisionado Municipal a quien se le asignan funciones semejantes con carácter general en el municipio, como se aprecia en el párrafo siguiente:

La USCL se constituye en un mecanismo de apoyo ciudadano para la Corporación Municipal, su papel es, en cuanto a regulación y control, una función delegada por parte del ERSAPS a quien debe mantener informado de su desempeño y por tanto debe normarse por las reglas establecida por esta institución. El accionar con respecto al ERSAPS está vinculado con tres áreas de responsabilidad que la Ley Marco asigna a esta organización que en términos generales comprenden:

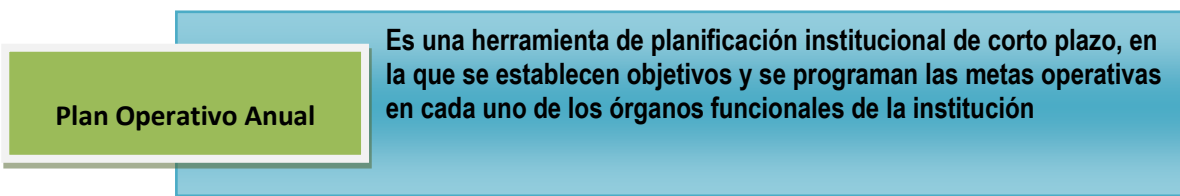
- Apoyar la integración de un Registro Público de Prestadores (RPP) a nivel del municipio en cuya constitución el ERSAPS trabaja directamente con la USCL, concluyendo con una línea de base de indicadores objetivamente medibles y un diagnóstico sectorial a nivel de municipio.

- Mantener informado al ERSAPS sobre el desempeño de aquellos prestadores que se han identificado en el RPP, la USCL queda facultada para demandar de los prestadores, tanto urbanos como rurales, la presentación de los informes correspondientes y, a su vez, validarlos antes de remitirlos de manera oficial al ERSAPS para la alimentación del Sistema de Información Nacional.
- Atender la solución de reclamos y quejas por parte de los usuarios cuando las mismas no hayan sido atendidas correctamente por el prestador de los servicios. Tales solicitudes y reclamos, al no ser atendidas correctamente por el prestador, deben ser resueltas por la USCL como delegada del ERSAPS, en el principio de que este tipo de situaciones deben resolverse en el nivel descentralizado, ahí donde se dan los problemas, y no elevarlos a una instancia central que implica costos, tanto para el reclamante como para el que da la solución correspondiente. En este sentido, la USCL se rige por el Reglamento de Servicios y el Reglamento de Atención de Solicitudes y Reclamos establecido por el ERSAPS y aprobado por la Municipalidad.

## **Cuarto Tema: Planificación e informe de la COMAS**

### **4.1 Lineamientos generales para la elaboración El Plan Operativo Anual (POA) de la COMAS**

El POA es el instrumento orientador de la gestión del sector local de agua y saneamiento a ser desarrollado en el periodo anual, contiene objetivos estratégicos y operativos, los programas y proyectos, así como las actividades y metas a lograr en el ejercicio anual. El POA debe contribuir a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal (PEDM), es decir los objetivos, programas, proyectos y actividades deben estar enmarcados en la visión, objetivos y programación del PDM (y del PIM si fuera el caso).



El POA debe permitir reflejar la eficiencia, orden y control de los programas, proyectos y actividades que deben ser realizadas, generalmente, con una cantidad limitada de recursos financieros y materiales, donde la correcta utilización de los mismos es asegurada con el seguimiento y control de los planes. Ante todo debe servir para verificar el avance físico y financiero del proyecto.

### **¿Quiénes deben elaborar el POA?**

El POA, debe ser un instrumento participativo, liderado por Las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, los sectores vinculados en esta organización, Corporación Municipal, sectores organizados públicos y privados, Juntas de Agua.

### **¿A quién se le presenta el POA?**

A las autoridades locales, regionales, Nacionales, a los sectores organizados, principalmente los que contribuyeron a su elaboración.

### **El POA Consta de dos partes:**

**La Primera parte** contiene información relacionada con la función, misión, visión, valores de la COMAS; los objetivos, metas, indicadores, establecidos en el Plan de Nación, Plan Estratégico Municipal, en las Políticas Municipales del sector, en fin en otras acciones planificadoras vinculadas, ejes estratégicos, líneas de acción.

**La Segunda parte** corresponde a las Estrategias de acción institucional promulgadas, que demandan el cumplimiento de objetivos estratégicos, metas, indicadores de gestión, presupuestos, programas, proyectos y acciones consideradas como claves.

## **4.2 Importancia del POA**

- Garantizar la unidad de criterios y contenidos definidos en la Planificación Estratégica o del Plan de Inversiones Municipales, o de las políticas del sector de agua potable y saneamiento del sector local, debe de contribuir a lograr la visión, cumplir con la misión, los valores institucionales y concretizar los objetivos estratégicos y operativos del territorio, regionales y locales.
- Preparar una secuencia lógica, ordenar y dar coherencia a los programas y proyectos previstos para la obtención de los objetivos institucionales y del territorio, eliminando o reduciendo de esta manera el grado de incertidumbre.
- Ayudar a elaborar un trabajo consciente, para no caer en la improvisación.
- Asignar los recursos, para garantizar el cumplimiento oportuno y acertado de lo programado, asegurar la adecuada toma de decisiones en la gestión de los mismos.
- Constituir en un instrumento básico para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos e iniciativas municipales. Se constituye en un elemento clave para la evaluación y control de la gestión.
- Mejorar la transparencia en la gestión, en tanto permite un mejor seguimiento de la ejecución presupuestal.

## **4.5 Requisitos del Plan Operativo Anual:**

- El documento debe ser participativo
- Organizaciones sociales, Institucionales públicas y privadas



- Su base de planificación proviene de los planes estratégicos institucionales y de la propia COMAS elaborados en el tema a ser abordado.
- Se requiere no abordar temas recurrentes, sino aquellos que aporten aspectos substanciales al logro de las metas de compromiso y objetivos institucionales y de su dependencia.
- Los primeros tres numerales del contenido del plan operativo son de carácter general, pero a partir de la Intervención se debe de incluir formatos de programas o proyectos a implementar.

El siguiente cuadro presenta un formato para presentar el POA

**Municipio \_\_\_\_\_**  
**Plan Anual Operativo de la COMAS año 20XX**

**Visión:**

**Misión:**

| No. | Objetivos | Actividades | Responsable | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Medios de Verificación | Resultados |
|-----|-----------|-------------|-------------|-----------------|-----------------------|------------------------|------------|
|     |           |             |             |                 |                       |                        |            |
|     |           |             |             |                 |                       |                        |            |
|     |           |             |             |                 |                       |                        |            |
|     |           |             |             |                 |                       |                        |            |
|     |           |             |             |                 |                       |                        |            |
|     |           |             |             |                 |                       |                        |            |
|     |           |             |             |                 |                       |                        |            |

## 4.2 Lineamientos en la Elaboración de Informes

Para entender el papel de la COMAS en la gestión de la información y su actualización es necesario que las instituciones como la Municipalidad, CONASA, Unidad de Supervisión y Control (USCL) y cooperantes de apoyo al sector promuevan acciones para la obtención de los mecanismos, precisos en el cumplimiento de su cometido. La COMAS, debe ser dotada del

equipo, logística e instrumentación necesaria para orientar su accionar en materia de coordinación y planificación en beneficio de la función inicial de captación de la información<sup>1</sup>,

Para desarrollar con eficiencia sus funciones la COMAS debe socializar su rol para la obtención de información con el resto de actores del sector en materia de agua potable y saneamiento, con el fin de lograr obtener la información sectorial local para su análisis, procesamiento y preparación de sus informes rutinarios a ser presentados en forma periódica a la Corporación Municipal y al ERSAPS a través de la USCL.

La comunicación permanente entre los actores del sector aseguran la entrega de la información útil, confiable para la toma de decisiones en la jurisdicción del sector, además permite ajustes, simplificación y el ensanchamiento de las redes de información, abre el camino hacia un desarrollo sistemático de aprendizajes a ser reportados como buenas prácticas en otras latitudes con dificultades en su implementación, las COMAS en su momento se convierten en itinerantes en la obtención de información del sector.

## Trabajo Práctico

La propuesta de trabajo práctico, iniciara dando indicaciones de cómo elaborar el Plan Operativo Anual, en ese sentido se propone una guía para realizar el trabajo, la cual se presenta a continuación:

### ANEXOS

- ✓ Acuerdo municipal de creación de la COMAS (**Anexo A**);
- ✓ Acuerdo Municipal de Integración de la COMAS, (**Anexo B**);
- ✓ Acta de Constitución de la COMAS (**Anexo C**);
- ✓ Aprobación de Reglamento Interno de la COMAS (**Anexo D**);

**Anexo A**  
**Modelo**  
**Acuerdo de Creación COMAS**

Acta No. \_\_\_\_\_ de Sesión [ordinaria/extraordinaria] celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ [fecha] del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en el \_\_\_\_\_, y de carácter pública, presidida por el Alcalde Municipal \_\_\_\_\_, con la asistencia del Vice- Alcalde Municipal \_\_\_\_\_ y de los Regidores: \_\_\_\_\_ [nombre de los regidores].

Todo ante el infrascrito Secretario Municipal, que da fe, se procedió de la manera siguiente:

La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del Artículo 12 Inciso 6 y Artículo 25 Inciso 2 de la Ley de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.118-2003 el Soberano congreso Nacional emitió la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, vigente a partir del 28 de octubre de 2003, en la cual los Gobiernos Municipales en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento debe disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Marco establece que es necesario readecuar el Marco Legal e institucional del Sector Agua Potable y Saneamiento a, efecto de mejorar la planificación, regulación y prestación de los servicios con amplia participación de los sectores sociales y además promueve la participación de los ciudadanos por medio de formas organizativas de la comunidad en la prestación de los servicios, ejecución de obras y en la expansión de los sistemas de agua potable y saneamiento y en general propiciando la participación del proceso de gestión de los servicios.

**CONSIDERANDO:** Que la implementación de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, requiere que la Municipalidad cuente con una instancia especializada en los temas de sector de agua potable y saneamiento que cuente con amplia participación ciudadana.

**CONSIDERANDO:** Que existe diversas instituciones y programas que trabajan desarrollando proyectos de infraestructura para nuevas obras, ampliaciones y mejoras de los sistemas existentes, lo que requiere una coordinación efectiva por parte de la Municipalidad.

**CONSIDERANDO:** Que el agua es un derecho humano fundamental y por ende responsabilidad del Estado y Gobiernos locales garantizar su acceso y distribución equitativa hacia la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la

Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras facultades, la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley, así como la de emitir los reglamentos para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

**POR TANTO:** En ejercicio de las atribuciones previstas a los artículos: 12 inciso 6) y 25 inciso 2) de la Ley de Municipalidades y 9 de su Reglamento General, y de las contempladas en los artículos: 2 numeral 5), 5, 8 numeral 4), 10, 16, 17, 18, 21 y 51 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento:

**ACUERDA:**  
**CAPÍTULO I**  
**CREACION Y FINALIDAD**

**Artículo 1:** Se crea la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento, la cual también será conocida por sus siglas COMAS, como un órgano de estudio, planificación, asesoría, coordinación y seguimiento de la ejecución de actividades y proyectos relacionados con el sector de Agua y Saneamiento, que se desarrollen dentro del término municipal.

**Artículo 2:** La COMAS ejercerá las siguientes funciones en virtud de las atribuciones y deberes que le confiere el marco jurídico:

- a) Formular y proponer a la Corporación Municipal la política municipal de agua potable y saneamiento y apoyar a la Municipalidad en su socialización con la población beneficiada;
- b) Asistir a la Municipalidad en la promoción y coordinación de la planificación sectorial y en la gestión de recursos financieros para su implementación, tanto en el área urbana como en la rural;
- c) Conocer y recomendar a la Corporación Municipal la aprobación de acuerdos de creación, estatutos y reglamentos de unidades especializadas para la prestación del servicio y control de la misma, incluyendo entre otros, a los prestadores urbanos, rurales y a la Unidad de Supervisión y Control Local, (USCL) con quienes mantendrá una relación permanente de coordinación;
- d) Conocer y recomendar a la Corporación Municipal la aprobación del Pliegos Tarifarios propuestos por los prestadores, Pliegos Tarifarios que deben estar respaldados con planes de negocios y planes de inversiones derivados de la planificación sectorial municipal;
- e) Conocer y recomendar la adopción de las normas técnicas y reglamentos referentes a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y la ejecución de proyectos de ampliaciones y mejoras de los sistemas;

- f) Conocer los informes de la situación y diagnóstico sectorial municipal preparado por la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL), utilizando esta información como elemento de apoyo en la planificación sectorial municipal;
- g) Establecer el Registro de las Organizaciones Sectoriales (ROS) en el municipio y conocer, dar seguimiento y control a los proyectos de agua potable y saneamiento que están siendo realizados por las diferentes instituciones que trabajan en el término municipal; coordinando efectivamente todas las organizaciones registradas;
- h) Evaluar la situación de la prestación de los servicios y recomendar a la Corporación Municipal acciones preventivas o correctivas para mejorar la calidad de los servicios, con identificación de la fuente de asistencia técnica o financiera más apropiada;
- i) Participar a solicitud de la Corporación Municipal en reuniones de socialización con la ciudadanía para consensuar la aprobación de acciones recomendadas por la COMAS.
- j) Conocer y promover que los Prestadores desarrollen campañas de Comunicación y educación de usuarios, uso racional del agua,
- k) Coordinar con la UMA, Prestadores y otras instancias en la protección y mejoramiento de las cuencas y microcuencas productoras de agua;
- l) Emitir dictámenes y resoluciones en el ámbito de su competencia; y,
- m) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y su presupuesto y gestionar su aprobación por la Corporación Municipal.

**Artículo 3:** La COMAS no podrá interferir en la actividad de los prestadores, ni subrogarse en las funciones que les corresponden y tampoco podrá obstaculizar la prestación de los servicios.

## **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DEL COMAS**

**Artículo 4:** La Comisión está integrada por \_\_\_\_\_Regidores, designados por la Honorable Corporación Municipal, y \_\_\_\_\_representantes de la sociedad civil. Los representantes de la sociedad civil deberán ser propuestos y acreditados por organizaciones empresariales, profesionales, gremiales, comunales, culturales, sociales, étnicas e institucionales elegidos en asamblea comunitaria debidamente convocada. Los miembros de la Comisión representantes de la sociedad civil fungirán ad-honores y durarán en sus funciones por tres años y podrán ser reelectos por un período más.

La Corporación Municipal podrá sustituir de sus cargos a los miembros cuando no cumplan con los deberes y obligaciones de su cargo, previo informe de la COMAS; en dicho caso el sustituto fungirá durante el tiempo remanente del sustituido.

**Artículo 5:** Los representantes de la sociedad civil, propuestos para integrar la COMAS deberán ser ciudadanos residentes en el municipio, de reconocida honorabilidad y trayectoria de colaboración en acciones del desarrollo comunitario, preferiblemente con conocimiento del sector agua y saneamiento.

**Artículo 6:** La Comisión estará presidida por un Regidor designado por la Corporación Municipal y contará un Secretario que deberá ser representante de la sociedad civil. La Comisión se reunirá obligatoriamente una vez al mes y las veces que la COMAS considere conveniente, previa convocatoria efectuada por el Presidente con indicación de agenda, fecha, hora y lugar de la sesión. Los demás miembros asumirán responsabilidades específicas relacionadas con las funciones de la COMAS, de acuerdo a lo que se resuelva en la sesión de constitución de la COMAS a realizar por los miembros que la conforman.

Las disposiciones que emita la comisión, se harán en forma de dictámenes y recomendaciones y se comunicarán a la Corporación Municipal para su conocimiento y demás fines. Estos dictámenes y recomendaciones serán incluidos en la agenda de la Corporación Municipal y recibirán la atención apropiada.

### **CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 7:** La COMAS iniciará sus funciones dentro de los quince días posteriores a la elección de sus miembros y deberá observar lo siguiente: i) levantar actas de los nombramientos y ii) librar comunicación a las personas asignadas o a la institución a la cual representan y a las autoridades gubernamentales correspondientes.

**Artículo 8:** La Municipalidad sufragará de su presupuesto los costos de funcionamiento, operación y mantenimiento de la COMAS, de conformidad con un Plan Operativo Anual (POA) el cual debe consignar las reuniones mensuales ordinarias y la producción de informes trimestrales a la Corporación Municipal.

**Artículo 9:** El presente acuerdo entrará en vigencia, una vez ratificada la respectiva acta de la sesión de aprobación de la Corporación Municipal en pleno.

Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_.

## Anexo B

### Modelo de Acuerdo Integración de la COMAS

Acta No. \_\_\_\_\_ de Sesión [*ordinaria/extraordinaria*] celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ [*fecha*] del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en el \_\_\_\_\_, y de carácter pública, presidida por el Alcalde Municipal \_\_\_\_\_, con la asistencia del Vice-Alcalde Municipal \_\_\_\_\_ y de los Regidores: \_\_\_\_\_ [*nombre de los regidores*]. Todo ante el infrascrito Secretario Municipal, que da fe, se procedió de la manera siguiente:

La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del Artículo 12 Inciso 6 y Artículo 25 Inciso 2 de la Ley de Municipalidades.

#### **ACUERDA:**

Por unanimidad de votos, ratificar la creación de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) con carácter permanente, cuyo objetivo principal será el de promover, coordinar, planificar y dar seguimiento a la ejecución de actividades y proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento, que se desarrollan dentro del término municipal, actuando como cuerpo consultivo-asesor de la Municipalidad. La COMAS estará integrado por los siguientes miembros corporativos y de la sociedad civil, quienes brindarán sus servicios ad-honores, y desarrollarán sus funciones según el Reglamento Interno de la COMAS que al efecto apruebe posteriormente esta Corporación:

- [*Profesión, cargo y nombre del Regidor No. 1*]
- [*Profesión, cargo y nombre del Regidor No. 2*]
- [*Profesión, cargo y nombre del Regidor No. 3*]
- [*Profesión, cargo y nombre del Regidor No. 4*]
- [*Profesión, cargo y nombre del Representante de la Sociedad Civil No. 1*]
- [*Profesión, cargo y nombre del Representante de la Sociedad Civil No. 2*]
- [*Profesión, cargo y nombre del Representante de la Sociedad Civil No. 3*]
- [*Profesión, cargo y nombre del Representante de la Sociedad Civil No. 4*]  
[opcional]
- [*Profesión, cargo y nombre del Representante de la Sociedad Civil No. 5*]  
[opcional]

El cargo de Presidente recaerá en el Regidor (nombre).

[*lugar y fecha*]

## Anexo C

### Modelo Acta de Constitución de la COMAS

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de Dos Mil XX, en al \_\_\_\_\_, reunidos los ciudadanos (*nombre de asistentes*); nominados por unanimidad de votos de la Corporación Municipal el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, según Acta No.\_\_\_\_, Punto No.\_\_\_\_\_ se celebró la sesión de Constitución de acuerdo a la siguiente Agenda:

1. Comprobación del Quórum.
2. Análisis del Acuerdo de Creación de la COMAS.
3. Elección del Coordinador y distribución de responsabilidades específicas entre los miembros.

Comprobado el quórum, se procedió a la lectura y discusión del Acuerdo de Creación de la COMAS, a fin de enmarcar a los miembros asistentes en el alcance del siguiente punto a tratar.

En el Punto 3, en cuanto a la elección del Coordinador y distribución de responsabilidades específicas entre los miembros, el cargo de Coordinador recayó en \_\_\_\_\_, y las responsabilidades específicas quedaron distribuidas como sigue:

- Coordinador(a)
- Secretario (a)
- Fiscal de Agua y Saneamiento
- Fiscal de Asuntos Ambientales
- Oficial de Información
- Tres Vocales

En el punto 4 se comenzó elaborando los objetivos y metas en armonía con las leyes respectivas; que una vez finalizado se presentará a la Corporación Municipal con el Presupuesto Económico respectivo de la COMAS. Se dio por finalizada la reunión a las \_\_\_\_\_ de la tarde con \_\_\_\_\_, minutos del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del Dos Mil \_\_\_\_\_.

Firmas.

\_\_\_\_\_  
Coordinador COMAS



# Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento

(COMAS)

Municipalidad de \_\_\_\_\_,  
Departamento de \_\_\_\_\_

2013

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (COMAS)**

La Municipalidad de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha promulgado la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento con vigencia a partir del 28 de octubre de 2003, en cuya Ley los Gobiernos Municipales tienen una amplia responsabilidad en la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

CONSIDERANDO: Que la implementación de la Ley Marco, requiere que la Municipalidad cuente con una instancia especializada en los temas del sector de agua potable y saneamiento.

CONSIDERANDO: Que existen diversas instituciones y programas que trabajan desarrollando proyectos de infraestructura para nuevas obras y ampliaciones y mejoras de los sistemas existentes, lo que requiere una coordinación efectiva por parte de la Municipalidad.

### **POR TANTO**

En ejercicio de las atribuciones previstas en los Artículos 12, inciso 5) y 25 inciso 21) de la Ley de Municipalidades...

### **ACUERDA:**

Crear con carácter permanente la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, (COMAS) como mecanismo de estudio, planificación, coordinación y seguimiento de la ejecución de actividades y proyectos relacionados con el sector de agua y saneamiento, que se desarrollan dentro del término municipal.

El cual se regirá por el siguiente reglamento interno:

### **Capítulo I DE SU FINALIDAD Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1.-El presente reglamento establece las normas que regulan las relaciones entre los miembros de la COMAS, y relaciones ante terceros.

Artículo 2.-Son atribuciones de La COMAS:

- a) Formular y proponer a la Corporación Municipal la política municipal de agua y saneamiento y apoyar a la Municipalidad en su socialización con la población beneficiada;
- b) Asistir a la Municipalidad en la promoción y coordinación de la planificación sectorial y en la gestión de recursos financieros para su implementación, tanto

en el área urbana como en la rural;

- c) Conocer y recomendar a la Corporación Municipal la aprobación de acuerdos de creación, estatutos y reglamentos de unidades especializadas para la prestación del servicio y control de la misma, incluyendo entre otros, a los prestadores urbanos y a la Unidad de Supervisión y Control Local, (USCL) con quienes mantendrá una relación permanente de coordinación;
- d) Conocer y recomendar a la Corporación Municipal la aprobación de Pliegos Tarifarios propuestos por los prestadores, Pliegos Tarifarios que deben estar conforme a lo establecido en la Ley marco de Agua Potable y Saneamiento y otras Leyes del País, planes de negocios y de inversiones derivados de la planificación sectorial municipal;
- e) Conocer, recomendar y supervisar la adopción de las normas técnicas referentes a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y la ejecución de proyectos de ampliaciones y mejoras de los sistemas;
- f) Conocer, dar seguimiento y control a los proyectos de agua potable y saneamiento que están siendo realizados por las diferentes instituciones que trabajan en el término municipal;
- g) Coordinar los esfuerzos que realizan las diferentes instituciones que se desempeñan en el sector; y,
- h) Conocer los informes de la situación y diagnóstico sectorial municipal preparado por la USCL, utilizando esta información como parte del sistema de información sectorial y como elemento de apoyo en la planificación sectorial municipal.

## **Capítulo II**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA COMAS**

Artículo 3.-La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) estará integrada hasta por cuatro (4) miembros de la Corporación Municipal, la cual designará a los mejores para ostentar dicha representación, y las organizaciones de sociedad civil nombrarán hasta cinco (5) miembros, quienes serán propuestos en asamblea por las organizaciones comunitarias (Patronatos, Juntas de Agua, Profesionales, Gremiales, Sociales e Institucionales del municipio, etc.).

Artículo 4.-Los miembros representantes de la sociedad civil ante la COMAS deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de dieciocho años; b) Saber leer y escribir; c) Miembro activo de la organización o institución; d) Tener buenas relaciones interpersonales; e) Liderazgo; e) No tener cuentas pendientes con la justicia; f) Ser responsable.

Artículo 5.-Los miembros de la Corporación Municipal que integren la COMAS duraran en sus funciones el periodo de tiempo por el cual fueron electos como autoridad municipal.

Artículo 6.-Los miembros representantes de la sociedad civil fungirán ad-honorem, salvo que la capacidad económica de la municipalidad decida conceder una compensación y durarán en sus funciones por dos años pudiendo ser reelectos(as) por otro periodo más.

Artículo 7.-Los miembros de la COMAS deberán poseer talento y capacidad para emitir sugerencias y recomendaciones calificadas, estar comprometidos con el desarrollo del municipio y conocer los problemas de agua y saneamiento y del municipio.

Artículo 8.-Los miembros de la COMAS serán juramentados por el Alcalde Municipal en sesión de cabildo abierto.

Artículo 9.-La Comisión se integrará dentro de los quince (15) días posteriores a la juramentación.

Artículo 10.-Los miembros de la COMAS laborarán gratuitamente, pero tendrán derecho a que se les reconozca sus gastos, cuando la actividad que realicen se desarrolle fuera del área urbana, con base a lo establecido en el reglamento interno de viáticos y gastos de la municipalidad.

En el caso de que los miembros de la COMAS sean representantes del área rural igualmente la municipalidad les reconocerá sus gastos, cuando estos asistan las sesiones o reuniones de trabajo de la COMAS.

### **Capítulo III**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COMAS**

Artículo 11.-La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) se integraran mediante la siguiente estructura de funcionamiento:

- a) Un Coordinador(a)
- b) Un Sub – Coordinador(a)
- c) Un Secretario (a)
- d) Un Fiscal de Agua y Saneamiento
- e) Un Fiscal de Asuntos Ambientales
- f) Un Oficial de Información
- g) Tres Vocales

Artículo 12. La COMAS se reunirán ordinariamente una vez al mes y extraordinaria cuando lo convoquen la comisión para tratar asuntos de emergencia o interés para la comunidad.

Artículo 13.-Los nombramientos para cargo de la COMAS se realizaran en la primera sesión, internamente entre los miembros que la conforman.

Artículo 14.-Las disposiciones que emita la COMAS, se harán en forma de dictámenes y recomendaciones y se comunicarán a la Corporación Municipal para su conocimiento y demás fines.

Artículo 15.-Los acuerdos y resoluciones emitidos en sesiones ordinarias y extraordinarias son de carácter y cumplimiento obligatorio, una vez estén aprobados por la Corporación Municipal.

Artículo 16.-Los miembros de la COMAS podrán interponer su renuncia a dicho cargo en cualquier momento, debiendo hacerlo por lo menos con un mes de anticipación.

Artículo 17.-La inasistencia de los miembros de la COMAS a tres sesiones consecutivas y cinco alternas dará lugar a la suspensión del cargo, previo informe de su labor en el mismo.

Artículo 18.-Cuando la renuncia o cesantía del cargo sea de un representante de la Corporación Municipal, esta sustituirá de entre los demás miembros al miembro cesante. En el caso de que la renuncia o cesantía sea de un miembro de la Sociedad Civil, la Municipalidad convocará a la organización de sociedad civil que corresponda a asamblea para que ésta designe al nuevo miembro o miembros al COMAS, para que cumplan por el periodo de tiempo que faltare.

#### **Capítulo IV**

#### **DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMAS**

Artículo 19.-Son funciones del Coordinador (a):

- a) Representar la COMAS dentro y fuera del municipio;
- b) Presidir las reuniones que realice la COMAS;
- c) Elaborar conjuntamente con los demás miembros un plan operativo de trabajo a ejecutarse en un periodo mínimo de un año.
- d) Coordinar los procesos de capacitación y elaboración de propuestas en materia de Agua y Saneamiento.
- e) Coordinar con los demás miembros de la COMAS toda actividad emprendida.
- f) Evaluar las distintas actividades realizadas por la COMAS y realimentar la estrategia de intervención.
- g) Establecer niveles de coordinación interinstitucional.

Artículo 20.-El Sub-Coordinador (a), sustituirá en caso de ausencia al Coordinador (a), asumiendo las mismas funciones más las que el coordinador(a) le delegue.

Artículo 21.-Son funciones del Secretario (a)

- a) Convocar conjuntamente con el coordinador a reuniones de la COMAS.
- b) Consignar en un libro de actas los acuerdos y resoluciones que se adopten.
- c) Sugerir al coordinador iniciativas para mejorar las actividades de la COMAS.
- d) Elaborar la correspondencia, distribución, recepción, archivo y custodia de la misma.
- e) Llevar un control ordenado de la documentación distribución, recepción, archivo y custodia.

Artículo 22.-Son funciones del Fiscal de Agua y Saneamiento:

- a) Velar por el cuidado y cumplimiento de la política de agua y saneamiento del municipio;
- b) Apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con el mejoramiento de los servicios de agua y saneamiento del municipio;
- c) Procurar que se atiendan los problemas que presenten las comunidades en relación al agua y saneamiento del municipio.

Artículo 23.-Son funciones del Fiscal de Ambiente:

- a) Velar por el cuidado y cumplimiento de las políticas de ambiente del municipio;
- b) Apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con el mejoramiento ambiental del municipio;
- c) Apoyar las iniciativas e instancias municipales correspondientes en la atención de los problemas ambientales del municipio.

Artículo 24.-Son funciones del Oficial de Información:

- a) Elaborar y/o apoyar la elaboración de murales informativos y de divulgación en coordinación con la Unidad Municipal Ambiental (UMA), Desarrollo Comunitario u Oficina de Información Municipal.
- b) Preparar conjuntamente con el coordinador y secretario las reuniones informativas con la Corporación Municipal y sociedad civil.
- c) Definir una estrategia de información con las instituciones y organizaciones del municipio.

Artículo 25: Son funciones de los Vocales:

- a) Coordinar las comisiones que se formen.
- b) Asistir a las sesiones con voz y voto.
- c) Sustituir cualquier otro cargo directivo en el caso de ausencia de algún miembro directivo.
- d) Desempeñar las acciones o funciones que se le asigne.

Artículo 26.-La COMAS para un mejor cumplimiento de sus funciones podrá crear subcomisiones de trabajo o sub-comisiones especiales permanentes o temporales, además de requerir del apoyo de la municipalidad y las organizaciones e instituciones del municipio a fin de alcanzar los objetivos para lo cual fue creada.

## **Capítulo V DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS**

Artículo 27.-Las reuniones que realice la COMAS se regirán por los siguientes procedimientos:

- a) El Quórum para que una reunión tenga validez legal deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros que conforman la comisión. b) La agenda a tratar en las reuniones se elaborará en conjunto con el coordinador(a) y el secretario (a) de la comisión. c) Las actas de las resoluciones tomadas por la comisión se leerán y aprobarán al final de la sesión debiendo ser ratificadas en la siguiente reunión. d) Las actas contentivas de las resoluciones serán firmadas por todos los miembros asistentes a la reunión. e) Las convocatorias a los miembros de la comisión se harán por escrito, vía teléfono o bien mediante una programación previamente establecida de acuerdo a la calendarización de trabajo no menor de tres meses y en el caso de las reuniones extraordinarias se convocará a través de las visitas a domicilio y vía teléfono por el secretario (a) y/o coordinador (a) de la comisión.
- b) Las votaciones al interior de la comisión se tomarán de preferencia por consenso o en su defecto por mayoría simple. g) Para el abordaje de temas relevantes en agua y saneamiento se distribuirá previamente a los miembros de la comisión los materiales necesarios para su análisis y estudio.

## **Capítulo VI DE LOS INFORMES**

Artículo 28.-La COMAS presentará a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión y uno anual en cabildo abierto.

Artículo 29.-Podrán emitir informes especiales que serán enviados a la Corporación Municipal, con el propósito de comunicar los resultados de cualquier acción u investigación efectuada en el marco de sus atribuciones y funciones.

Artículo 30.-Para efectos de transparencia y rendición de cuentas de su gestión la COMAS garantizará la publicación de los informes relativos a sus funciones,

atribuciones actividades y otros actos, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

## **Capítulo VII**

### **DEL APOYO Y COORDINACION MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMAS**

Artículo 31.-La Municipalidad para el cumplimiento de las funciones de la COMAS dispondrá de un espacio físico y las condiciones adecuadas para su funcionamiento en la municipalidad.

Artículo 32.-La COMAS contará con el apoyo técnico y financiero de la municipalidad, quien por medio del Alcalde (sa) en su condición de máxima autoridad del municipio, establecerá y coordinará la implementación de la política municipal de agua y saneamiento, quien a su vez dispondrá de las Unidad Técnica Municipal (UTM) y de otras dependencias municipales para dar apoyo a su implementación.

Artículo 33.-Para la ejecución de las actividades de la COMAS se gestionará ante la municipalidad el apoyo financiero dentro de las posibilidades financieras y de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA) de esta, presentado un presupuesto de gastos de funcionamiento a fin de que sea incluida en el presupuesto municipal.

Artículo 34.-La COMAS coordinará y podrá requerir el apoyo de la Unidad Técnica Intermunicipal (UTI) a fin de impulsar la política municipal de agua y saneamiento en el municipio y coordinar con los demás municipios su implementación.

## **Capítulo VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 35.-Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de orden público y corresponderá a las organizaciones e instituciones del municipio hacer que las mismas tengan vigencia y cumplimiento.

Artículo 36.-El presente Reglamento es sujeto de modificaciones que a propuesta de cualquiera de las partes pudiera generarse, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la COMAS en procura de una mayor y mejor contribución al progreso del sector local de Agua y Saneamiento del municipio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_.

Artículo 37.-El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Corporación Municipal.

Dado en el Municipio de \_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_, en sesión de Corporación Municipal, a los \_\_\_\_ días del \_\_\_\_\_.



mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diez.

Nombre: Nombre: Alcalde Municipal; Vice Alcalde Municipal

Nombre: Nombre: Regidor

Nombre: Nombre: Regidor

Nombre: Nombre: Regidor

Nombre: Nombre: Regidor

Nombre: Secretaria Municipal